ACTA N° 216-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación miembros Juntas de Educación
II- Lectura y aprobación de acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a la señora Jessica María Abrigo Vargas, cédula N° 604220207, Olga Martha Loaiza Ugalde cédula N° 603970867, Yerelyn Cecilia Farrier López cédula N° 603430223, Damna Jiménez Araya cédula N° 603180904, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Riviera.

Una vez hecho el juramento constitucional, quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos quince correspondiente a la sesión ordinaria del lunes nueve de enero del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos quince de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota 0060-749-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, recibida vía correo electrónico, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Marco Acuña Mora, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad; texto que se transcribe a continuación:

"En atención a la carta en referencia de la Municipalidad de Esparza, mediante la cual se solicita colaboración por parte del ICE, para coordinar el movimiento de la infraestructura asociada al Puente sobre el Río Barranca, en la Ruta Nacional 01, hago de su conocimiento que por parte de las dependencias técnicas de la Gerencia de Telecomunicaciones mediante

carta 9070-1040-2021 del 20 de agosto del 2021, se procedió a remitir a la señora Natalia Salas Romero, de la Dirección de Diseño de vías y Puentes del CONAVI, el detalle del estudio de campo realizado para identificar la infraestructura que podría verse afectada por las obras a ejecutar, con los insumos preliminares suministrados por los funcionarios del CONAVI, en su momento. Importante indicar, que mi representada ha tenido una participación en el proceso con la representación del señor Rodolfo Reyes González, Coordinador de Diseño Red Acceso Fijo e Inalámbrico, en las sesiones que ha propiciado la señora Salas Romero, funcionaria de CONAVI, con las diferentes instituciones que tienen infraestructura en operación en la zona, y por parte del ICE no se tienen pendientes a la fecha. Nos encontramos a la espera de que se definan y suministren los diseños finales aprobados por CONAVI, de los trabajos a ejecutar relacionados con el mejoramiento vial del puente, a efecto de determinar si el movimiento de la infraestructura del ICE será temporal o definitiva, y con este insumo realizar la estimación de los recursos técnicos requeridos." **Hasta aquí la transcripción**.

Dar por recibida la nota 0060-749-2022 del Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad.

2- Se conoce nota de fecha 09 de enero de 2023, dirigida al Ingeniero Roberto Guzmán Gutiérrez, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en la que se adjuntan tres notas más, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Douglas Salazar Cortés; en relación con una presunta denuncia sobre constantes fugas en las calles de Esparza y la incompetencia de la oficina del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en Esparza de dar una reparación definitiva

Dar por recibida la nota del señor Douglas Salazar Cortés.

3- Se conoce nota de fecha 09 de enero de 2023, dirigida al Ingeniero Jorge Chaves Arce, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica y al Consejo Institucional de la misma, en la que se adjuntan tres notas más, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Douglas Salazar Cortés, con relación a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

Dar por recibida la nota del señor Douglas Salazar Cortés.

4- Se conoce nota recibida por correo electrónico con fecha 11 de enero de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Cindy Flores Chavarría, Jefa de la Delegación de Esparza, Fuerza Púbica; texto que se transcribe a continuación

"Recibido, en cuanto el tema en cuestión sobre la mujer sorda haré las averiguaciones correspondientes. Y en el tema de Santa Marta con mucho gusto si me dan audiencia en el Concejo, rendiré cuentas sobre las acciones policiales realizadas en ese lugar y los resultados obtenidos. Gracias" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Licda. Cindy Flores Chavarría, Jefa de la Delegación de Esparza y se traslada a la Comisión de Seguridad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota DVOP-UEC-PRVC-2023-18 de fecha 11 de enero de 2023, dirigida Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Verónica Quirós Pizarro, Directora de Área de Coordinación y Participación, de la Unidad Ejecutora de Coordinación Programa Red Vial Cantonal, MOPT; texto que se transcribe a continuación

"**Asunto: Invitación capacitación "Uso práctico de los manuales sobre movilidad segura-sostenible y gestión socio ambiental en proyectos de infraestructura de la red vial cantonal".**

En atención al oficio No. DVOP-UEC-PRVC-2022-1110, referente a la invitación para participar en el programa de capacitación: "Uso práctico de los manuales sobre movilidad segurasostenible y gestión socioambiental en proyectos de infraestructura de la red vial cantonal"; se les comunica que el programa de capacitación amplió las sesiones en cuatro eventos virtuales, en los cuales se desarrollará un manual por sesión. Para cada evento se incorporaron dos fechas distintas, en diferentes meses, de manera que cada participante

escoja la fecha más conveniente para asistir y cubrir ampliamente con los contenidos de la capacitación.” **Hasta aquí la transcripción.**
Dar por recibida la nota DVOP-UEC-PRVC-2023-18 y remitir copia del documento a Regidores y Síndicos por si desean participar en las capacitaciones.
6- Se conoce nota AI-OE-001-2023 de fecha 13 de enero de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Licenciado Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, texto que se transcribe a continuación:
“Mediante oficio SM-22-2023 de 11 de enero de 2023, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal, se remite a esta Auditoría Interna acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza en Acta N° 215-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el nueve de enero del dos mil veintitrés, Artículo III, inciso 4; el cual en la parte que interesa indica: “(…) Solicitar respetuosamente a la Auditoría Interna trasladar a la Comisión Especial de Control Interno el informe final INFAI-CE-05-2022. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.”
En atención a lo solicitado en el acuerdo de anterior cita, se informa al respetable órgano colegiado que el informe de marras fue oportunamente remitido mediante oficio AI-OE-179- 2022, de fecha 04 de setiembre 2022, (léase correctamente en oficio fecha 04 de octubre 2022), dirigida al Concejo Municipal.
Consecuentemente, según Acta N° 195-2022 de Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2022, se acordó remitir dicho informe a la Comisión Especial de Mecanismos de Control Interno y Procedimientos, y la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDRE. Lo anterior según oficio SM-2018-2022 del 14 de octubre de 2022, dirigido a esas comisiones, con copia a esta Auditoría Interna.” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AI-OE-001-2023 de la Auditoria Interna. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1 SEC-4723-2023 del Concejo Municipal de Grecia. 2. SM-013-2023 del Concejo Municipal de Turrialba. 3. SCMH-12-2023 del Concejo Municipal de Hojancha. 4 MS-SCM-AC-0008-2023 del Concejo Municipal de Sarchí. 5. MUOR-SCM-0018-2023 del Concejo Municipal de Oreamuno. 6. MUOR-SCM-0020-2023 del Concejo Municipal de Oreamuno. 7. SMP-03-2023 del Concejo Municipal de Pococí
Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal manifiesta: El Comité de la Persona Joven nos había remitido la semana anterior, la información con la confirmación del nuevo directorio para el período 2023-2024, habíamos acordado creo que hace como dos semanas que se iba a convocar a una reunión de inducción al Comité de la Persona Joven con la Comisión de apoyo y acompañamiento al CCPJ y la Comisión de Gobierno y Administración, para el 15 de febrero de 2023, a las 5:00 p.m.
SE ACUERDA: Convocar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza a una reunión de inducción con la Comisión de apoyo y acompañamiento al CCPJ y la Comisión de Gobierno y Administración, el 15 de febrero de 2023, a las 5:00 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Regidora suplente Candy Chavarría Cordero indica: tal vez podríamos aprobar una publicación en la página de la municipalidad invitando a las personas que están ahorita vacaciones que salen a hacer ejercicio en la mañana, tarde noche, a utilizar las aceras y los semáforos porque es demasiada la gente que está saliendo a caminar va por media calle o cruza donde quiere, está bien están haciendo deportes, están recreando pero no están usando los accesos correctos y podemos terminar en un accidente que ya ha pasado en la Interamericana varias personas que han salido a hacer ejercicio en la mañana cruzan donde no deben y han muerto atropellados por

un vehículo. Entonces invitar a la población a ser responsables en esas actividades que están realizando a utilizar las aceras y los semáforos.
Sr. Presidente Municipal: De conformidad con lo que usted propone podríamos tomar el acuerdo para que doña Verónica, si al señor alcalde le parece haga una pequeña campañita ahí con algunas imágenes en la página municipal al respecto.
Sr. Alcalde: nada más que si hay que hacer la advertencia que es donde exista aceras y exista ese tipo de señalización.
Sra. Candy Chavarría: es principalmente la Interamericana que es donde están los semáforos.
SE ACUERDA: De conformidad con la propuesta de la regidora suplente Candy Chavarría solicitar a la Administración realizar una pequeña campaña en la página municipal al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Regidora suplente Candy Chavarría Cordero indica: quisiera apoyo del señor asesor legal para poder sacar los pendientes que tiene la comisión de control interno, ya que la misma ha sido convocado dos veces previamente se ha confirmado la asistencia y a la hora de reunir la comisión no tenemos el quórum suficiente, solamente llegamos Yamil y yo. Por cuestión de quórum evidentemente no podemos tomar decisiones ni sacar informes, aunque tengamos la documentación, aunque un montón de cosas no podemos, no hay permiso para hacer comisiones virtuales por zoom, no está reglamentado todavía, no sé si se puede hacer, aunque no haya reglamentación, la idea no es complicarle la cosa a nadie sino facilitar, agilizar y sacar los temas. Tengo por ejemplo una consulta, don Douglas está en esa comisión ni tan siquiera escribe no dice si puede o no puede, pero sin embargo quedan dos personas más y no hemos podido reunirnos, dos veces ha sido convocada y hemos tenido que retirarnos sin poder realizar el trabajo pendiente que tiene esa comisión.
Lic. Olivier López: recordemos que todavía no ha salido publicada la ley que autoriza a que las comisiones puedan sesionar de forma virtual por ende no se puede reglamentar, entonces existe una prohibición igual que la que tiene este Concejo de poder sesionar de forma virtual de momento, ya cuando tengamos esa ley podríamos agilizar el tema y reglamentar todo lo de las sesiones virtuales para comisiones. Con relación a lo otro de que no se han podido reunir ya es un tema que éste tendrá que exponer ante la presidencia para que la presidencia le solicité a esa comisión y sino del Concejo Municipal en pleno tendrá que tomar acciones porque es un deber de los regidores tanto titulares como suplentes participar en las comisiones, así lo dice el Código Municipal.
Sr. Presidente Municipal: yo les agradecería a los compañeros atender las convocatorias o si se ponen de acuerdo el tratar de agendar, yo sé que a veces hay vicisitudes pero que sea la excepción y no la arreglo.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-001-2023 de fecha 10 de enero de 2023; que dice:
Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación en el **BOLETÍN JUDICIAL Nº 1**, del **lunes 09 de enero del 2023**, de la **SALA CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** sobre la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 22-027675-0007-CO,** promovida por la Procuradora General de la República, para que **se declare inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 42404-MINAE del 6 de abril de 2020, denominado "Rectificación de linderos de la zona protectora Tivives y del plan de manejo de la zona protectora Tivives", publicado en el Alcance N° 161 a La Gaceta N° 157 del 30 de junio de 2020**.

En virtud de lo anterior, y siendo que la Zona Protectora de Tivives se encuentra dentro de nuestro cantón, se añade una copia para que quede en la secretaría y que pueda ser consultado por cualquier interesado.” **Hasta aquí la transcripción.**
Sr. Alcalde: don Olivier, en esa etapa la municipalidad puede tomar alguna acción ante la sala oponiéndose a la posición de la Procuraduría.
Lic. Olivier López: en estos momentos si se abre la etapa de coadyuvancia cualquier interesado en el tema puede presentar coadyuvancia para este oponerse a la posición de la Procuraduría General.
Bach. Asdrúbal Calvo: es un poco extraño porque al final y al cabo la Procuraduría se debe a la defensa de la institucionalidad del Estado y aquí la reforma pues beneficia a través de ese decreto a una parte del Estado que es el MOPT y obviamente en materia restrictiva ambiental que es lo que hace la Procuraduría procurar que el ambiente o todo aquello que se haya generado alguna acción para poder protegerse siga protegiendo siendo el mecanismo el decreto no la solución de poder dilucidar a ciencia cierta, bueno no se puede decir que sin estudios técnicos porque estudios técnicos si hubo en este caso para llegar a la propuesta que fuera por decreto sino que fuera a través de una ley de la República. Yo lo que si quisiera es tener la autorización del Concejo para hacer la coadyuvancia en contra de la Procuraduría dilucidando una serie de intereses que sí como gobierno local nos interesa a nosotros defender que son terrenos que de acuerdo a los estudios que se hicieron no generan ningún indicio de protección en esa área y que definitivamente es un área necesaria para la ampliación del puerto de Caldera, en este momento inclusive podría la modernización del puerto verse afectada si esos terrenos no pertenecen al MOPT tal y como se dedujo en el decreto que se presentó. Entonces de ahí que para no traer después y sino decirle a la parte legal que redacte para presentarla directamente como una coadyuvancia de oposición a la Procuraduría porque si nosotros tenemos el interés y sabemos de los estudios que se hicieron y pediríamos el respaldo técnico de quien hizo el estudio respectivo con el fin de que se envíe a la sala constitucional para que tenga más elementos a la hora de tomar una decisión.
Sr. Presidente municipal: es un tema importantísimo que con dispensa de trámite de comisión autoricemos a la alcaldía municipal a presentar la coadyuvancia en contra de la acción que ha sido presentada por la Procuraduría General de la República.
tú crees un tema sensible para el cantón y el distrito caldera y luego informar luego informar a este Consejo luego informar a este Consejo
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Autorizar a la Alcaldía Municipal proceder a presentar la coadyuvancia correspondiente. Posteriormente informar a este Concejo Municipal. Comunicar al INCOP y a la Comisión ZMT para que se incluya en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-002-2023 de fecha 12 de enero de 2023; que dice:
En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPEAMB-0262-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE FIJACIÓN DE CARBONO,** ambos contentivos en el **Expediente 23.291.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
Costa Rica vive momentos difíciles, el Estado mantiene una contracción presupuestaria que impide mejorar condiciones en cuanto a deuda pública, así como el otorgamiento de

facilidades a los ciudadanos costarricenses para desarrollar emprendimientos y formalizar diferentes actividades comerciales que mejoren sus condiciones, y cumplir con los compromisos financieros por su alto nivel de endeudamiento. Lo anterior nos obliga a buscar diferentes alternativas que permitan en primera instancia, satisfacer las obligaciones del Estado y, a la vez, mejorar las condiciones de los diferentes sectores de la sociedad costarricense, principalmente aquellos que han sido golpeados por la difícil situación económica del país.

Sin embargo, esas alternativas deben ser futuristas, de manera que permitan un desarrollo económico amigable con el medio ambiente, y que también se conviertan en fuentes de financiamiento duraderas para el Estado, y para los costarricenses. Así las cosas, y considerando que Costa Rica cuenta con una riqueza natural envidiable a nivel internacional, los créditos de fijación de carbono se convierten en una alternativa innovadora, viable y sostenible, para la captación de recursos del Estado, así como para las personas que cuenten con recursos y que deseen formalizar la venta de créditos.

La comercialización de créditos de fijación de carbono es una oportunidad directa para la generación de ingresos para quienes deseen captar recursos a partir de la huella de carbono debidamente certificada y puesta a disposición para compensar otras actividades comerciales. Para el Estado, la comercialización de créditos de fijación de carbono representa una oportunidad para apalancar la difícil situación fiscal y de endeudamiento que enfrenta nuestro país. Costa Rica cuenta con recursos naturales equivalentes a un 25,5% del territorio nacional (12.775 km^2), considerando bosques, humedales, entre otros, donde la mayoría de esa extensión territorial equivale a bosques certificables para la generación de ingresos.

Aproximadamente, una hectárea de bosque maduro fija 12 toneladas, mientras que una hectárea de bosque joven fija 18 toneladas de carbono. Estos datos nos permiten generar un cálculo aproximado de los ingresos que podría percibir el Estado por la venta de créditos de carbono emanados de los recursos naturales con que contamos los costarricenses. Vale la pena resaltar que los recursos naturales corresponden a un activo de todos los costarricenses; razón por la cual, como costarricenses, podríamos obtener ingresos amigables dedicados al medio ambiente y así mejorar las condiciones económicas del país, sin necesidad de imponer nuevos impuestos a los costarricenses y de esta manera alivianar los compromisos económicos del Estado.

Actualmente, el mercado de la fijación de carbono paga entre $10 y $25 dólares estadounidenses por tonelada de carbono, lo que nos permite hacer un cálculo de los eventuales ingresos que percibiría el Estado, a partir de la comercialización de la huella de carbono. Además, toda persona que cuente con las condiciones para verificar y certificar la fijación de carbono bajo el protocolo establecido para tal propósito por el Gobierno tendrá la oportunidad de comercializar sus créditos y de esta forma generar ingresos a sus familias, mejorar su calidad de vida y alivianar el impacto negativo del incremento en el costo de la vida para los costarricenses.

Actualmente, en Costa Rica, los bonos verdes son un instrumento económico que permitiría obtener recursos para financiar el desarrollo de proyectos propios, o bien, de terceros, que requieran cumplir con planes de compensación ambiental para el desarrollo de sus actividades económicas; sin embargo, esto no debe confundirse con la comercialización de créditos de fijación de carbono debido a que a pesar de que son actividades afines con la conservación del medio ambiente, su naturaleza es distinta.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 13 artículos y 1 transitorio; el objetivo es el de regular la comercialización de créditos de fijación de carbono, así como resguardar los derechos de las personas físicas o jurídicas vinculadas a dicha actividad comercial, así como autorizar al Estado costarricense para utilizar los recursos de su propiedad, para desarrollar la comercialización de créditos de fijación de carbono. La propuesta dispone principalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación.*** *Las disposiciones de la presente ley y su*

reglamento aplican a las entidades públicas que esta ley les asigne tareas para regular la comercialización de créditos de fijación de carbono, a las personas vendedoras y certificadoras, sean estas personas físicas o jurídicas, así como cualquier otra persona o ente relacionado que desarrolle esta actividad, o se encuentre vinculada al proceso de comercialización.

- ***ARTÍCULO 4-*** ***Convenios colaborativos.*** *Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Energía, así como al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributación, para que establezca convenios de cooperación con personas físicas o jurídicas, para el flujo de la información requerida para el desarrollo de las competencias definidas en la presente ley.*
- ***ARTÍCULO 7-*** ***Registro de Vendedores de Créditos de Carbono Fijado.*** *El Ministerio de Ambiente y Energía creará un registro veraz, digital y consultable, de los vendedores que ofrecen créditos de fijación de carbono. Bajo ningún fundamento, los datos contenidos en dicho registro podrán violar el principio de confidencialidad de la información para las personas físicas o jurídicas, amparadas por convenios internacionales o por otra legislación existente.*

  El Ministerio de Ambiente y Energía deberá consultar la oferta de créditos de fijación de carbono, de las personas físicas o jurídicas que ejerzan dicha actividad comercial, con el objetivo de identificar y registrar, previo estudio de veracidad de la información, a los proveedores de créditos que no hayan sido incorporados en el registro.

  Será responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Energía, remitir periódicamente este registro a la Dirección General de Tributación, para proceder con el control, la investigación y las inscripciones necesarias de la actividad comercial.
- ***ARTÍCULO 9-*** ***Registro de Verificadores de Carbono Fijado.*** *El Ministerio de Ambiente y Energía creará un registro veraz, digital y consultable, de las personas verificadoras de carbono fijado. Bajo ningún fundamento, los datos contenidos en dicho registro podrán violar el principio de confidencialidad de la información para las personas físicas o jurídicas, amparadas por convenios internacionales o por otra legislación existente.*

  El Ministerio de Ambiente y Energía deberá consultar la oferta de verificadores de carbono fijado, de las personas físicas o jurídicas que ofrezcan dicho servicio, con el objetivo de identificar y registrar, previo estudio de veracidad de la información, a las personas certificadoras que no hayan sido incorporados en el registro.

  Será responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Energía, remitir periódicamente este registro a la Dirección General de Tributación, para proceder con el control, la investigación y las inscripciones necesarias de la actividad comercial.
- ***ARTÍCULO 10-*** ***Comercialización de créditos de fijación de carbono.*** *Las personas vendedoras de créditos de fijación de carbono podrán comercializar sus créditos, siempre que se lleve a cabo por medio de su propietario o representante legal, o bien, el apoderado general, del territorio certificado, y que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley, así como la normativa internacional vigente para estos efectos.*

  Los documentos emitidos como créditos de fijación de carbono, previo a su comercialización, deberán ser validados por el Ministerio de Ambiente y Energía, como ente rector a nivel nacional.

  Lo anterior, deberá desarrollarse de conformidad con los procedimientos establecidos por el standard aplicable, autorizado por el Gobierno, así como la normativa internacional vigente.

  Reglamentariamente se podrán desarrollar los requisitos, las condiciones, los límites y el contenido de la actividad de comercialización de créditos de fijación de carbono, sin violentar los principios y derechos constitucionales.

  Dichos requisitos no podrán exceder las condiciones, procedimientos y normativa internacional vigente, para el desarrollo de la actividad comercial.
- ***ARTÍCULO 11-*** ***Autorización a las instituciones del Estado*** *Se autoriza a las*

instituciones del Estado costarricense, para desarrollar la comercialización de créditos de fijación de carbono, utilizando los recursos disponibles, así como todos los bienes inmuebles de su propiedad.

- ***ARTICULO 12- Distribución de los recursos.*** *Los recursos obtenidos por el Estado costarricense por concepto de la comercialización de créditos de fijación de carbono serán distribuidos de la siguiente manera:*
  a) Cuando se trate de instituciones autónomas, semiautónomas, órganos desconcentrados, municipalidades o cualquier otra institución del Estado que no correspondan presupuestariamente al Gobierno central: un 10% se destinará al Ministerio de Ambiente y Energía, un 5% al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), y el restante 85% se destinará a la institución vendedora.
  b) Cuando se trate de instituciones pertenecientes a gobierno central: un 10% se destinará al Ministerio de Ambiente y Energía, un 5% al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), y el restante 85% se destinará a la institución vendedora.
  En ambos casos, los recursos serán utilizados para desarrollar proyectos amigables con el medio ambiente, y se prohíbe la utilización de dichos recursos para el pago de gastos operativos, con excepción del Ministerio de Ambiente, quien podrá utilizar hasta un 40% de los recursos que se le asignen, para cubrir los gastos operativos que surjan por la aplicación de la presente ley.
- ***ARTICULO 13- Venta ilegal de créditos de fijación de carbono.*** *Se considera comercialización ilegal la venta de créditos de fijación de carbono cuando:*
  a) La persona vendedora no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente ley.
  b) Utilice denominaciones distintas a "créditos de fijación de carbono", de forma tal que pueda inducir a error sobre la actividad comercial desarrollada.
  c) Comercialice los créditos de fijación de carbono, sin estar inscrito en el Registro de Vendedores de Créditos de Carbono Fijado.
  d) Los créditos que sean verificados y certificados, por personas verificadoras, que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley.
  Para los casos anteriores, la situación ilegal implicará la aplicación de las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico para la realización de una actividad comercial ilegal. Requerirá la intervención inmediata de la Dirección General de Tributación, el Ministerio de Ambiente y Energía y cualquier otra institución que regule las actividades comerciales.
- ***TRANSITORIO ÚNICO-*** *A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y hasta que el país se ubique en el rango de la regla fiscal, establecido en el Inciso b), del artículo 11, incorporado en el capítulo II, del título IV, de la Ley 9635, de 3 de diciembre de 2018, la distribución de los recursos de instituciones de gobierno central, provenientes de la venta de créditos de fijación de carbono, será la siguiente:*
  Cuando se trate de instituciones pertenecientes a Gobierno central: 10% se destinará al Ministerio de Ambiente y Energía, un 5% al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo), un 35% se destinará a la institución vendedora, y el restante 50%, se destinará para amortizar la deuda pública.
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, esta es una iniciativa interesante e innovadora que podría generar recursos frescos al Estado costarricense de forma solidaria con el ambiente. En relación propiamente con las municipalidades, se establece que las mismas se pueden constituir en vendedoras de créditos de fijación de carbono, lo cual también vendría a aportarle nuevos ingresos para ser invertidos en desarrollar proyectos amigables con el medio ambiente." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-002-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a las Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-003-2023 de fecha 13 de enero de 2023; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CE23144-1149-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS,** ambos contentivos en el **Expediente 23.166.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Constitución Política de nuestro país, establece en su artículo 50 la garantía a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo interpretado y ampliado dicho derecho por la Sala Constitucional. El postulado constitucional del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se ha desarrollado a través de la legislación en diversas leyes especiales y generales, entre ellas la Ley de la Conservación de la Vida Silvestre (Ley N°7317), misma que ha desarrollado el concepto de fauna silvestre en su artículo tres.

En esa misma línea, el artículo cuatro del mismo cuerpo normativo delega las acciones tendientes a la protección directa de la fauna silvestre y demás componentes al Ministerio de Ambiente y Energía, mismo que actualmente posee la competencia para los temas relacionados con la protección de la flora y fauna costarricense. Consecuentemente con la ley de cita, de manera conexa, la Ley Orgánica del Ambiente (Ley N°7554), define en su primer artículo los objetivos que tiene el Estado en aras de garantizar el ambiente sano y ecológicamente equilibrado que nos garantiza nuestra Carta Magna.

El ordenamiento territorial fundado en el concepto de desarrollo sostenible, incorpora así, políticas que contemplan, el desarrollo como motor económico y social con respeto al medio ambiente. En este sentido, la variable ambiental resulta transversal en todas las actividades del ser humano y se incorpora a partir de los principios preventivo y precautorio en resguardo al ambiente.

En razón de lo anterior, las políticas públicas enfocadas al desarrollo sostenible incorporan el ordenamiento territorial, como una forma de buscar el equilibrio entre la protección del medio ambiente y del desarrollo. Para estos efectos se cuenta con institucionalidad cuyas funciones y competencias deben hacer respetar la normativa y principios para concretar el modelo de desarrollo sostenible.

En esta dirección, no obstante, no existe una norma legal específica que obligue a respetar el paso de fauna silvestre cuando se interviene o modifica una zona por medio de la construcción de infraestructuras en sectores frágiles que se impactan o podrían impactar de manera negativa a las poblaciones y flujo de fauna silvestre en general. La problemática generada por el vacío legal anteriormente descrito, solo se ha resuelto de manera paliativa con resoluciones de la Sala Constitucional, sin embargo, se resuelve cada caso concreto y no con los alcances de una norma general que remedie la problemática nacional de la situación que nos ocupa.

La Guía para la prevención y mitigación de electrocución de fauna silvestre por tendidos eléctricos en Costa Rica (Rodríguez *et al*, 2020), muestra afectación por tendidos eléctricos en al menos 7 154 individuos de diferentes especies las cuales se electrocutado al utilizar este tendido eléctrico para desplazarse de un sitio a otro. Lo cual ha afectado principalmente a mamíferos arbóreos (Figura 1), los cuales necesitan de un dosel continuo para movilizarse y al no tener conexión de un lado a otro recurren al cableado para movilizarse. De tal forma que terminan electrocutándose con heridas graves o inclusive la muerte. Estudios recientes (Gutiérrez. D, 2017) evidencian que en las carreteras nacionales al menos 600 animales fueron atropellados en ese año. En su mayoría mamíferos con al menos 261 individuos y

reptiles con 135, la especie de mamífero más afectada es el oso hormiguero *Tamandua mexicana.* Esto de igual manera no pone en evidencia la muerte de al menos 1 animal por día en carretera.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo y 2 transitorios; el objetivo es el de garantizar, preservar y tutelar la fauna costarricense así como evitar la muerte accidental de cualquier especie silvestre con la implementación y obligación de construcción de estructuras especiales para el paso seguro en Infraestructura que se deban construir, así como de los caminos e infraestructura ya construida que deberá ser intervenida en razón de promover, respetar y garantizar el fundamental derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para estos efectos se incorpora un nuevo artículo 31 bis a la ley N°7554, como parte de los instrumentos de ordenamiento territorial, para la concreción puntual de una obligación de establecer estos pasos en las nuevas infraestructuras a realizarse. La propuesta dispone principalmente lo siguiente:

- *"**ARTÍCULO ÚNICO-** Las Se adiciona un nuevo artículo 31bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 04 de octubre de 1995 y sus reformas. El texto dirá:*
  ***Artículo 31bis- Obligación de garantizar pasos de fauna en infraestructuras.** Toda infraestructura que por su locación o funcionamiento afecte directa o indirectamente pasos de vida silvestre de cualquier especie y en cualquier parte del país, en especial atención áreas de protección, parques nacionales, reservas forestales, bosques o cualquier punto frágil que se identifique como paso de fauna, deberán contar con estructuras adecuadas que faciliten el libre paso de esta de un lado al otro de la infraestructura para todos los sitios en los que los estudios así lo determinen. De tal forma que permita el movimiento de vida silvestre dentro de sus rangos de hábitat, el flujo genético y un ecosistema ecológicamente equilibrado.*
  La Secretaría Técnica Nacional Ambiental, deberá consultar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la existencia de dichos pasos de fauna previamente a otorgar cualquier Viabilidad Ambiental que pueda afectar la vida silvestre, basados en los puntos calientes donde hay evidencia de accidentes mediante el reporte al Sistema de Trámite de Denuncias Ambientales o investigaciones que lo demuestren. El Sistema Nacional de Áreas de Conservación indicará el tipo y dimensiones de la estructura que deberá implementarse en el lugar, basándose en la biología de las especies que se beneficiaran, considerando aspectos como locomoción, comportamiento, condiciones climáticas del sitio, aspectos técnicos de la infraestructura a intervenir, materiales de bajo costo, duraderos y no contaminantes.
- ***TRANSITORIO I-** Se El Poder Ejecutivo con la asesoría técnica del Sistema Nacional de Áreas de Conservación en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de esta Ley deberá reglamentar el tipo de estructuras adecuadas que faciliten el libre paso de la fauna silvestre de acuerdo a la especie y el lugar.*
- ***TRANSITORIO II-** En un plazo no mayor a veinticuatro meses posterior a la entrada en vigencia de la reglamentación que indica el Transitorio I de esta ley, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación junto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, electrificadoras, desarrolladores así como las Municipalidades del país, en el ámbito de su competencia deberán atender de manera urgente y prioritaria los pasos de fauna ya localizados y puntos frágiles en infraestructura lineal existentes a fin de que se coloquen las estructuras requeridas para garantizar su protección y conservación.*
- *Rige a partir de su publicación.*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, esta es una buena iniciativa que se encuentra acorde con la protección al medio ambiente y la defensa de la vida silvestre, que viene impulsando nuestro país desde hace ya bastantes décadas. En relación propiamente con las municipalidades, se establece en el transitorio segundo que deberán atender de manera urgente y prioritaria los pasos de fauna ya localizados y puntos frágiles en infraestructura lineal existentes, en el plazo de 2 años una vez que entre en vigencia esta

ley.” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-003-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Trasladar copia a la comisión de Asuntos Ambientales **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-004-2023 de fecha 16 de enero de 2023; que dice:
“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y sobre todo de la Administración Municipal, de la publicación realizada por la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS UNIDADES DE BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN de la **Municipalidad de Esparza** sobre el apego de esta Municipalidad a las siguientes Directrices y Disposiciones que fueron emitidas durante el año 2022 por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda:

- **Directriz-ONT-001-2022 (Tipos de vías en las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas).**
- **Circular ONT-001-2022 (Exoneración del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las Asociaciones Administradoras de Sistema de Acueductos y Alcantarillados Comunales-ASADAS).**
- **Circular ONT-002-2022 (Confirmación de lo expuesto en la Circular ONT-004-2020 “Prohibición legal de solicitar certificaciones y otros documentos a los administrados para tramitar sus solicitudes de no afectación”).**

Esta publicación se llevó a cabo el día **lunes 16 de enero de 2023**, en la **Gaceta N° 6**, y en este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y que a la vez sea trasladada a la Administración Municipal.” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-004-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-015-2023 de fecha 16 de enero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:
“Remito oficio GOT-AS-002-2023, de fecha 16 de enero del 2023, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de diciembre del 2022, por un total de ¢4.209.297.75 (cuatro millones doscientos nueve mil doscientos noventa y siete colones con 75/100), así como multas por infracciones por un monto de ¢327.050.00 (trescientos veintisiete mil cincuenta colones exactos).” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-015-2023 de la Alcaldía, dar por recibido el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de diciembre del 2022 y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas para que se archive en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-016-2023 de fecha 16 de enero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:
“En atención al oficio SM 4080-2022, del acuerdo tomado en Acta N° 207-2022 de Sesión Ordinaria, efectuada el 06 de diciembre del dos mil veintidós, Artículo II, inciso 13, trasladando nota suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Esparzol, en relación al arreglo de una calle pública y dos alcantarillas ubicadas 50 metros oeste del CENCINAI de Esparzol.
Al respecto, me permito remitir oficio GV-349-2022, suscrito por el Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial.” **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-016-2023 de la Alcaldía, dar por recibido el informe GV-349-2022 y se traslada copia a la Asociación de Desarrollo Integral de Esparzol. Remitir copia al Concejo de Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-010-2023 de fecha 13 de enero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:

"De acuerdo a lo establecido en los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios con respecto al cobro de intereses moratorios y multas que se genera del atraso en el pago de los tributos.

El artículo 78 del Código Municipal, establece que:

"… El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios…"

El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente:

"Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167."

De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

"Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica." Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta Nº 159."

Actualmente, la tasa de intereses vigente que está cobrando la Municipalidad de Esparza comenzó a regir desde el mes de julio de 2022, mediante resolución Nº 008-2020 de la Administración Tributaria Municipal. La misma es de un 5.08% anual.

Se debe considerar, que entre los meses de julio a diciembre últimos seis meses, la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de 5.74 % anual por lo que conforme al análisis realizado por la Administración Tributaria, se propone que la tasa porcentual a aplicar por parte de la Municipalidad de Esparza a partir de la fecha, es de un 7.43% anual.

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se recomienda la aplicación para el primer semestre del año dos mil veintitrés de una tasa de interés del 7.43% anual, lo que equivale a un 0.619% mensual o un 0.020% diario." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-010-2023 de la Alcaldía y con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, acoger la propuesta de la aplicación para el primer

semestre del año dos mil veintitrés de una tasa de interés del 7.43% anual, lo que equivale a un 0.619% mensual o un 0.020% diario. Se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por lo que se traslada a la Secretaría del Concejo para que realice lo que corresponda y coordine con la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GSP-003-2023 de fecha 12 de enero de 2023, del Gestor de Servicios Públicos; que dice:

"**Asunto: Atención de oficio SM-5050-2022, acta N°212-2022.**

Recibida la denuncia remita por el concejo municipal se procedió a realizar las coordinaciones necesarias con el ministerio de salud para realizar el muestreo de campo e identificar el problema y quienes lo están generando.

Se realizaron 2 fechas preliminares de muestreo casa a casa utilizando el método de la fluoresceína. La primera se realizó el 5 de enero en las casas y comercios que están en la avenida central entre calle C.2A y C.4 dando como resultado los 3 puntos muestreados como positivos.

La segunda fecha el 11 de enero el punto muestreado fue el mercado municipal, se aplicó el muestreo a todos los locales y la planta de tratamiento dando como resultado **prueba negativa.**

En conclusión, la problemática indicada por los vecinos se genera por el vertido ilegal de aguas residuales de algunos comercios y viviendas de la zona que incumplen la normativa vertiendo aguas residuales en el alcantarillado pluvial, ninguno de los comercios que están incumpliendo con la normativa corresponde a los que se ubican dentro de las instalaciones del mercado.

El ministerio de Salud según sus competencias legales genera ordenes sanitarias a los puntos detectados como positivos y continuara la inspección en la zona con la finalidad de detectar algunos posibles puntos de vertido ilegal en el alcantarillado pluvial.

Se adjunta el acta de inspección **ocular N°0001-2023,** emitida por la unidad de servicios ambientales.

Se adjunta acta de inspección ocular **n°005-2023**, emitida por el Ministerio de Salud a cargo del MBA. Martin Alfaro Zamora funcionario, en la cual se indica que se realizó la prueba al mercado y los locales comerciales dando como resultado la prueba negativa." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta GSP-003-2023 del Gestor de Servicios Públicos, dar por recibido el informe y se traslada a las personas que presentaron la denuncia para su información. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales y al Concejo de Distrito Espíritu Santo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndica Ilianette Picado Sánchez: hablando de eso precisamente ayer que me acerque a la pulpería de la esquina del mercado o la que está al otro lado también en esa esquina se mantiene un olor bastante fuerte la verdad, entonces tal vez puedan de una vez ver qué es lo que causando que esa esquina mantenga esas aguas, hay como unas aguas estancadas y hay unos olores fuertes.

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer borrador de resolución por si tienen el bien de tomar el acuerdo. Resulta que en la plaza de San Rafael por situaciones a no revisión de la situación hasta que se iba a hacer una inversión de una malla ciclón para el cierre perimetral se dio cuenta que había un traslape dos fincas, la municipal que tiene una parte de la plaza y la otra parte que tiene un gran lote a nombre de una sociedad, por dicha la corporación Cordero Hidalgo S.A. está de acuerdo en hacer la donación respectiva del terreno porque ellos mismos están conscientes de que dicho terreno no pertenece a la finca de ellos sino que es parte de la plaza. Entonces es un proceso que hay que hacer la donación ante la notaría del Estado para llevar este expediente a la notaría del Estado se requiere en primera instancia de que el Concejo tenga la anuencia de emitir la resolución respectiva para la aceptación de la donación.

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICPAL

N° 001-2023

Al ser las dieciocho horas del 16 de enero de dos mil veintidós.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la señora Isidora Hidalgo Quirós, cédula de identidad 2-0241-0852, es la representante legal de Corporación Cordero e Hidalgo S.A, cédula jurídica 3-101-161035, quién a su vez es propietario registral del inmueble 6-00076422-000 y dicho inmueble pretende segregar una parte y donar a la municipalidad de Esparza.

SEGUNDO: Que el inmueble a recibir en donación se describe a continuación según plano 6-24365-2022, terreno para plaza de futbol, sito en el Distrito cuarto, San Rafael, del Cantón Segundo Esparza, de la Provincia de Puntarenas, mide quinientos noventa y dos metros cuadrados, linda al norte y oeste: Asociación de desarrollo comunal de San Rafael, al sur y este: Corporación Cordero e Hidalgo S.A.

TERCERO: Que según avalúo administrativo AVM-014-2022, el valor fiscal del inmueble a recibir en donación es de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO COLONES NETOS.

CUARTO: Que la finca madre 6-76422-000, soporta los siguientes gravámenes y afectaciones: servidumbre trasladada: citas: 0392-00006328-01-0900-001, plazo de convalidación: citas: 0392-00006328-01-0901-001. Que mediante oficio GOT-EC-002-2023 en relación a dichos gravámenes o afectaciones el Top. Carlos Lara Morales manifestó que los mismos no afecta el FIN PÚBLICO, para la cual está destinada.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la municipalidad de Esparza ha ejercido la posesión de la plaza de Deportes de San Rafael y pretende realizar la inscripción por medio de una información posesoria en sede administrativa. Por lo que primero pretende recibir en donación el inmueble descrito el en plano 6-24365-2022, para luego reunir ambos inmuebles.

Ley de Caminos Público

> Artículo 27.- En los casos de venta o permuta de terrenos públicos si el inmueble de que se trate no estuviere inscrito a nombre del Estado o de la Municipalidad y se hace constar esa circunstancia, se tendrá como título suficiente la escritura de traspaso a fin de que pueda inscribirse, lo cual se hará siempre sin perjuicio de tercero, de mejor derecho y lo mismo se observará cuando el Estado compre terrenos, destinados al servicio público, que no estuvieren inscritos, o se trate de derechos proindivisos.

Segundo: Que constan en el expediente administrativo acuerdo de junta directiva de Corporación Cordero e Hidalgo S.A en el que consta su intención a donar y acuerdo de asamblea que otorga poder especialísimo al representante legal para donar y firmar escritura de traspaso.

POR TANTO:

Por todo lo anterior este Honorable Concejo Municipal acuerda:

Primero: Aceptar la donación del inmueble que se describe a continuación: terreno para plaza de futbol, sito en el Distrito cuarto, San Rafael, del Cantón Segundo Esparza, de la Provincia de Puntarenas, mide quinientos noventa y dos metros cuadrados, linda al norte y oeste: Asociación de desarrollo comunal de San Rafael, al sur y este: Corporación Cordero e Hidalgo S.A.

Segundo: Autorizar al Acalde Municipal señor Bach. Asdrúbal Calvo Chaves o quién ejerza el puesto a proceder a firmar escritura de donación del terreno descrito en el plano 6-24365-2022 el cual se destinará para USO PUBLICO, (plaza).

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Resolución N° 002-2023. Trasladar a la Administración para que proceda según corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AL-DSDI-OFI-0004-2023 de fecha 11 de enero de 2023, del señor Edel Reales Noboa, Director a.i, Asamblea Legislativa; que dice:

"**ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL**

22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS,"** que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: el proyecto viene a subsanar un tema que ya la Contraloría y la Procuraduría ha venido diciendo que con los recursos del 8114 y los recursos de la 9329, según ellos no pueden haber inversiones de esos recursos en caminos inferiores a 14 m entonces, obviamente eso viene a generar una problemática a todos los caminos existentes casi que en el país, obviamente este país nace mediante mecanismos de hace muchos años donde existían trillos y que la gente ha venido convirtiendo en caminos sin tener las anchuras respectivas, inclusive antes las cercas de las fincas muchas colindaban en el medio del río, era el límite de las fincas existentes cosas que ya no son así, y todo eso pues ha venido cambiando sin embargo todo ese tipo de caminos cuando nace la ley de 8114 y la 9329 la misma llevó a hacer un levantamiento de todos los caminos existentes en el país y por tanto en el cantón y todos estos caminos están debidamente registrados en los códigos debidos ante el departamento del MOPT. Hay un ambiente importante dentro de la Asamblea Legislativa, hay un acuerdo de avance unánime casi que a esta reforma, lo único que no podía brincarse es la consulta constitucional obligatoria que tiene que tener el proyecto y es la que están llevando a cabo.

Es importante que nos manifestemos a favor de la misma lo más pronto posible si se pudiera hoy sería lo ideal, con el fin de que se avance en el proyecto y no tengan repercusiones ninguno de los proyectos que inclusive tienen presupuestos establecidos para este año que no podría yo ejecutar si no estarían dentro del ancho de los 14 m, entonces imagínense en este cantón donde las calles del centro no miden 14 m. Obviamente hay caminos que se han aceptado últimamente con los 14 m. que así consta en los planos y consta también en los códigos.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta AL-DSDI-OFI-0004-2023 de la Alcaldía, apoyar el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS**. Autorizar al señor Alcalde a realizar en nombre de la Municipalidad cualquier acción tendiente a dar apoyo. Autorizar a la Secretaría del Concejo a enviar el respectivo acuerdo. Remitir copia a los Concejos de Distrito y a la Junta Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GFC-AT-UPA-07-2023-2023 de fecha 11 de enero de 2023, del Encargado de Patentes; que dice:

"Le informo que la **Asociación Hogar de Ancianos de Esparza Carlos Venegas Moya**, cédula jurídica **3-002-106973** por medio de su representante Bienvenido Venegas Porras, cédula de identidad 6-0142-0299, según acuerdo n° 3 de la junta directiva solicitan trasladar la fecha del evento con licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico y baile, denominado **Tardes de Oro**, que fue aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal número 207-2022 de sesión ordinaria efectuada el día 6 de diciembre de 2022.

El evento estaba programado para el día 10 de diciembre en curso, pero no fue realizado.

La Asociación ya canceló los impuestos relacionados con el evento en las cajas municipales.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito del cambio de fechas de la licencia municipal para la realización del baile, y de licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Autorización del dueño registral del salón comunal de Juanilama para hacer uso del inmueble el día 28 de enero de 2023.
- Permiso sanitario de funciomiento PC-ARS-E-PSF-148-2019 al día, emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de eventos en el lugar de la actividad.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-143-2022 por parte del Ministerio de Seguridad Pública donde aprueban el plan de seguridad para el evento denominado “Tardes de Oro” con vigencia el día 28 de enero de 2023.
- Oficio CA-06-03-0001-2023 por parte de la Cruz Roja Esparza donde informan que el cambio de fecha de la actividad.
- Póliza de riesgos de responsabilidad civil n° 0110RCG000450700 emitida por el Instituto Nacional de Seguros con vigencia al 28 de enero de 2023.
- Licencia para comunicación pública del repertorio de obras musicales protegido por ACAM con vigencia al día 28 de enero de 2023.
- Plan de seguridad del evento.
- Contrato con el grupo musical Renovación Musical.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades bailables y similares, y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar el cambio de fecha de la licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día **28 de enero de 2023** para explotar comercialmente en la actividad denominada ´´**Tardes de Oro**´´ que se llevará a cabo en el salón comunal de Juanilama.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.” **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la carta GFC-AT-UPA-07-2023-2023 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar el cambio de fecha de la licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día **28 de enero de 2023** para explotar comercialmente en la actividad denominada “**Tardes de Oro”** que se llevará a cabo en el salón comunal de Juanilama.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.”

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, recordar los síndicos el miércoles a las 5 de la tarde para ver el tema de la Ley 8461.

ARTÍCULO VII

Asuntos Varios

Regidor Yamil Dobles Díaz: recordarles que ayer tuvimos una juramentación muy bonita en el salón comunal de Marañónal, estando presentes los miembros del Comité Cantonal de Deportes, nuestro alcalde, nuestro señor presidente del Concejo Municipal y mi persona como parte de la comisión de enlace y apoyo. Un evento muy bonito teníamos ya creo que 3 años de no hacer esa juramentación por culpa de la pandemia. Informarles que se juramentaron 95 atletas de Esparza o sea casi el centenar de atletas eso es muy bueno que tanto atleta haya clasificado a juegos nacionales contra otros comités cantonales con mayor presupuesto, mayor cantidad de disciplinas y nosotros casi que les doblamos la cantidad de atletas clasificados, eso solo nos da una cosa de que estamos haciendo bien las cosas.

Felicitar a las asociaciones, a sus cuerpos técnicos, los entrenadores del gran trabajo, a los padres de familia lógicamente que son los que hacen el esfuerzo de llevar, todos ponen un granito de arena y eso es muy bueno para este cantón, que gracias a eso se justifica toda la inversión en infraestructura deportiva que hace el cantón y ahí es donde se demuestra de que vamos por buen camino. Felicitar a esos chicos, desearles lo mejor como le dijimos ayer que vaya y entreguen todo por nuestro cantón porque es un gran esfuerzo que hacemos tanto en la administración municipal, el Concejo Municipal y el Comité Cantonal de Deportes que ha hecho un buen trabajo. Que les vaya bien a todos esos chicos y que pongan el nombre del cantón muy en alto.

Sr. Presidente Municipal: si ahí estuvimos, el señor alcalde estuvo juramentando a las delegaciones, 95 atletas esparzanas y esparzanos en 8 diferentes disciplinas que clasificaron.

Regidora suplente Candy Chavarría Cordero: convocar a la comisión de enlace y apoyo el viernes 20 a las 6:30 de la tarde, es el traslado de la anterior, entonces estaríamos también esperando la confirmación del comité de deportes, pero para que lo tengamos en agenda pendiente.

Síndica Ilianette Picado Sánchez: bueno muchos saben que el 4 de octubre nosotros hicimos la gestión del desprendimiento de rocas que se está dando en el sector de Carmen Lyra, después de toda la problemática que se hizo, se envió una nota el 4 de octubre al señor ministro y súper complacidos por ver la pronta respuesta y fue inmediata la respuesta, y ya en estos días se han estado viendo los trabajos que se están haciendo en ese sector. Entonces a uno como parte del Concejo Municipal y como parte de la municipalidad, y usuarios que todos los días tenemos que usar, nosotros o nuestros familiares esa ruta el ver la pronta respuesta que dieron y que ya se estén haciendo los trabajos, esperemos que queden bien y esperemos que aguante, eso es muy bueno. Entonces como síndica y como parte de la gestión que se hizo me siento orgullosa de ver que nos respondieron rápido y eso está ayudando no solamente a nosotros espazanos sino a todas las personas que utilizan esa ruta a prevenir una tragedia.

Regidor Pablo Acosta Bonilla: son dos cosas puntuales, lo primero es convocar de una manera más formal a la comisión de becas que ha venido trabajando prácticamente todos los días anteriores, hoy no fue la excepción, hoy estuvimos acá desde antes de la sesión y este sería convocarlos para el próximo miércoles, igual antes de la sesión extraordinaria.

Lo segundo es e es socializar de una manera un poco más oficial no solo a los compañeros de la corporación municipal, del plenario sino a la ciudadanía en general que ha estado preguntando con respecto al asueto para el 2 de febrero día de la Virgen de Candelaria, ahí algunos hemos andado detrás, esto es un proceso bastante complejo porque el presidente firma muchos decretos, firma muchos proyectos, entonces es como una situación que está haciendo cola y yo he tratado de hacer presión en el sentido de estar llamando, haciendo las consultas, le he pedido a algunos compañeros a ver si pueden hablar con personas que quizás tengan más

cercanía al presidente de la República para que nos haga el favor de firmar el decreto. Sin embargo, no en todos los casos siempre es posible, el año pasado el de la Virgen del Mar se logró publicar un día antes, entonces para los que han estado preguntando por el decreto no está firmado todavía, se supone en teoría que está desde el 9 de enero en el despacho de la Presidencia y el presidente no lo ha firmado.
Sr. Presidente Municipal: si lo va a firmar.
Al ser las diecinueve horas con veintiocho minutos del lunes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**